



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 290

La Paz, 24 SET. 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el parágrafo I del artículo 165 de la Constitución Política del Estado determina que el Órgano Ejecutivo está compuesto por el Presidente, el Vicepresidente y los Ministros de Estado.

Que el artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales establece que los Sistemas de Administración y Control se aplican a todas las entidades del Sector Público, entre las que se encuentran los Ministerios.

Que el artículo 6 de la Ley N° 1178 determina que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo, en tareas específicas a ejecutar, en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar.

Que las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225557 de fecha 1° de diciembre de 2005, son de aplicación obligatoria en todas las entidades y órganos públicos comprendidos en el alcance de los artículos 3 y 4 de Ley N° 1178, siendo responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad u órgano público implantar el referido sistema.

Que además, el artículo 21 de las citadas Normas Básicas establece que el Programa de Operaciones Anual se articulará con el Presupuesto, vinculando los objetivos de Gestión Institucionales o Específicos con las categorías programáticas del Presupuesto.

Que el artículo 8 de la Ley N° 1178, dispone que el Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que el artículo 19 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 1° de diciembre de 2005, prevé que cada entidad u órgano público debe estimar el total de recursos a disponer para cada gestión fiscal, observando las restricciones establecidas en las disposiciones legales y normativa inherente a la materia y en las disposiciones específicas que para cada gestión fiscal se establezcan.

Que asimismo, el artículo 21 de las referidas Normas Básicas señala que en cada entidad u órgano público la programación del gasto deberá efectuarse según los programas y proyectos establecidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual - POA de la entidad. Igualmente, el artículo 22 de las mismas Normas Básicas establece que el Poder Ejecutivo, actualmente Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, ahora Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, elaborará el Proyecto de Presupuesto General de la Nación, agregando y consolidando los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales.

Que el artículo 9 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda - MOPSV, aprobado por Resolución Ministerial N° 239 de 21 de agosto de 2009 dispone que los objetivos institucionales y específicos definidos en el Programa de Operaciones Anual del Ministerio deben ser concordantes con la Estructura Programática del Presupuesto Institucional, teniendo como responsables a la Dirección General de Asuntos Administrativos a través de la Unidad Financiera.

Que, de igual manera, el artículo 19 del referido Reglamento, establece que el Programa de Operaciones Anual del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, elaborado según las directrices emitidas por el Órgano Rector, aprobado con Resolución Ministerial y que



constituye el sustento Presupuestario Institucional será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su correspondiente registro e incorporación al Presupuesto General del Estado.

Que el artículo XV de la Resolución Ministerial N° 195 de 9 de noviembre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del MOPSV establece que definidos los objetivos, las operaciones y los requerimientos físicos, se elaborará la estructura de presupuestos con sus respectivas categorías programáticas.

Que además, el artículo XVII del citado Reglamento prescribe que la Dirección General de Asuntos Administrativos, a través de la Unidad Financiera, elaborará una programación de la ejecución de ingresos y gastos del Ministerio, de acuerdo a los requerimientos, necesidades y prioridades de las distintas áreas, mismas que deben enmarcarse a lo previsto en su Programación Operativa Anual.

Que el artículo 6 del Decreto Supremo N° 29894 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece que los Ministerios de Estado se encuentran dentro del Nivel Central del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

Que los numerales 14, 16 y 22 del párrafo I del artículo 14 del referido Decreto Supremo establecen como atribuciones de los Ministros de Estado, elaborar proyectos de presupuesto de su Ministerio, proponer sus programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros y emitir resoluciones ministeriales, bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que el Informe MOPSV – DGAA N° 011/2010 de 24 de septiembre de 2010, emitido por las Direcciones Generales de Asuntos Administrativos y de Planificación de este Ministerio, detalla que según el Anteproyecto de Presupuesto de la entidad para la gestión 2011, se requiere de un presupuesto total de Bs1.050.019.214.- (Un mil cincuenta millones diecinueve mil doscientos catorce 00/100 Bolivianos) destinado a cubrir mínimamente los gastos de funcionamiento del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, que en su estructura funcional se divide en Unidades Ejecutoras, relacionadas a la Administración Central, Viceministerio de Transportes, Viceministerio de Telecomunicaciones y Viceministerio de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, se señaló que en el presupuesto de este Ministerio, se incluye a las Instituciones Desconcentradas y los Proyectos de Inversión Pública que ejecuta el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y las entidades desconcentradas.

Que finalmente, en el informe MOPSV – DGAA N° 011/2010, se refiere que la descripción del Presupuesto guarda estrecha relación con los Programas Operativos Anuales de cada Unidad Ejecutora y que la Programación Operativa Anual del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda para la gestión 2011 fue elaborada en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, los lineamientos estratégicos institucionales y la estructura del Ministerio.

Que en consecuencia, considerando las atribuciones del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda contenidos, principalmente, en los Decretos Supremos números 29894 de 7 de febrero de 2009 y 0071 de 9 de abril del mismo año y en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo "Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien", aprobado mediante Decreto Supremo N° 29272 de fecha 12 de septiembre de 2007, se formuló el Programa Operativo Anual y propuesta de Presupuesto de este Ministerio para la gestión 2011, por lo que corresponde aprobar el Programa Operativo Anual – POA y el Anteproyecto de Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, para la gestión 2011, mediante resolución expresa.

**POR TANTO:**

El Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Programa Operativo Anual – POA y el Anteproyecto de Presupuesto



**Fotocopia Legalizada**

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
**Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda**



del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda de la gestión 2011, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**SEGUNDO.-** Las Direcciones Generales de Planificación y de Asuntos Administrativos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda quedan encargadas de realizar el seguimiento a la ejecución de los documentos aprobados por el Artículo Primero de la presente Resolución.

**TERCERO.-** Quedan derogadas y/o abrogadas todas las Resoluciones contrarias a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Deigadillo Terceros  
MINISTRO  
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

LEGALIZACIÓN: La presente se otorga en la ciudad de La Paz, a los 27 días del mes de Septiembre de 2016. En fe de lo cual se expide el presente documento en la ciudad de La Paz, a los 27 días del mes de Septiembre de 2016.

Abog. Victor Pablo Martín Rodríguez  
M.C.A. 2001 PROFESIONAL 0765 PROFESIONAL I  
Dirección General de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda